

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO 1149/11</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>J1</b></p> <p style="text-align: center;">JUBILACIONES</p>
--	---	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 9 de agosto de 2011.-**

**VISTO:**

Que esta Administración desde el año 1967 efectuaba el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual, hasta el máximo de doce sueldos, a los agentes que cesan en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios a cargo del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo autoriza la Ordenanza General 10 con las modificaciones introducidas por Ordenanzas General 25 y General 200, y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha situación queda probada conforme Decreto 1054/67 de baja de personal municipal, cuyo artículo 2º dispone la aplicación de la mencionada Ordenanza General 10.

Que la Dirección General de Personal informa que aproximadamente desde la década de 1980 se dejó de aplicar la facultad concedida por dicha Ordenanza, sin que al respecto medie acto administrativo.

Que este Departamento Ejecutivo se hace eco de los reclamos efectuados por el personal en condiciones de baja jubilatoria, a los efectos de facilitar un ingreso que garantice satisfacer la situación alimentaria y básica del núcleo familiar.

Que la inversión en cuestión es recuperable conforme la metodología vigente en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, al momento de iniciar el pago de los haberes jubilatorios del beneficiario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** A partir del mes de agosto de 2011 cúmplase la Ordenanza General 10/1967, con sus modificatorias Nros 25 y 200.-

**ARTÍCULO 2.-** Pónese en vigencia el modelo de convenio a suscribir por los beneficios y esta Municipalidad, conforme texto que se anexa al presente.

**ARTÍCULO 3.-** Asígnase a la Dirección General de Personal responsabilidad por el seguimiento de los trámites de recuperación del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de los aportes municipales que se efectúen en cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Personal.

D2922
BO.634
30-08-11

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1149/11**

## CONVENIO PAGO Y ANTICIPO JUBILATORIO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Don **Sergio Massa**, Y por la otra parte el Señor ....., DNI N° ..... convienen celebrar el presente convenio.-

**ARTÍCULO 1º.**- La Municipalidad de Tigre, abonará al Sr. .... , el porcentaje del 60% (sesenta por ciento) de los haberes computables a los fines previsionales como anticipo de su jubilación, a partir del momento en que deje de percibir su sueldo como empleado de la Municipalidad, conforme a la Ordenanza General N° 10/1967 y sus modificatorias, y en concepto de anticipo y con cargo de reintegro.-

**ARTÍCULO 2º.**- El Instituto de Previsión Social de la Pcia. De Buenos Aires, una vez de practicada la liquidación de inclusión como beneficiario, confeccionará la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositará en la cuenta de ésta Municipalidad la suma que ésta le adelantara en concepto de Anticipo Jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.-

**ARTÍCULO 3º.**- En el supuesto caso de que los haberes jubilatorios atrasados no alcancen a cubrir el Anticipo abonado por esta Municipalidad, el beneficiario no podrá ser incluido en las planillas de pago respectivas, hasta tanto no se produzca la cobertura por acumulación de los haberes jubilatorios.-

**ARTÍCULO 4º.**- Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolución de otorgamiento del beneficio fuera denegatoria, las sumas que le abonará la Comuna serán devueltas a ésta, si el ex-agente no contara con el total de la suma que percibiera, podrá a opción de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales, las que no podrán ser menores al monto del último pago que le fuera abonado por el Municipio.-

**ARTÍCULO 5º.**- Si el ex-agente falleciera antes de la liquidación de la jubilación y por ende del reintegro del Anticipo, la deducción se efectuará sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios.-

**ARTÍCULO 6º.**- Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Previsión recibirá un ejemplar del mismo para su agregación a las actuaciones previsionales.-

**ARTÍCULO 7º.**- Por cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que será competente para dirimirla la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se constituyen domicilios especiales, que a continuación se indican, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren. La Municipalidad de Tigre en la calle Av. Cazón N° 1514 de Tigre y el solicitante en .....

En prueba de conformidad, se firman (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los ..... días del mes de ..... del año .....

.....  
Nombre y Apellido  
DNI

.....  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.